



65199362

CTCP-10-00977-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
BETTY YALILDE RAMOS AGUILERA
Cra 94 No. 73 A 26
Bogotá



MinCIT

2-2017-015034 REF: 1-2017-011033
2017-08-01 04:26:28 PM FOL: 2
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: BETTY YALILDE RAMOS

Asunto: Consulta 1-2017-011033

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	23 de 06 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-575-CONSULTA
Tema	MANEJO DE GASTOS DE NONINA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:
La NIC 19, la Sección 28, y el capítulo 11, aplicables para los Grupos 1, 2 o 3, respectivamente, establecen las directrices para la contabilización de las obligaciones laborales (beneficios laborales).



CONSULTA (TEXTUAL)

Solicito su colaboración en (sic) informar la posición de la entidad ante el manejo del caso que expondré a continuación o cuál es el correcto manejo a darle, lo anterior teniendo en cuenta que deseamos realizar la apertura de una compañía.

Actualmente contamos con una Sociedad SAS dedicada al servicio de alquiler de inmuebles, la cual cuenta con una planta de personal; dicho personal es encargado de temas operativos en su mayoría, como son servicios de plomería, electricidad, entre otros, esto de los apartamentos.

La nueva empresa estaría dedicada a prestar algunos servicios adicionales a las personas que tomen en arriendo los apartamentos, pero la idea es que por esta empresa no se realicen contratos de personal. Es de aclarar que la sociedad sería accionaria de la nueva empresa en un 90%.

Para el manejo de gastos de personal que es uno de los mayores rubros en la sociedad SAS, la idea es que esta se quede con el 50% de ellos, estos registrados en la cuenta 5105 de gastos de personal y el restante 50% de los gastos de nómina serían manejados como una cuenta por cobrar a la "empresa", esto soportado con un contrato de prestación de herramientas (entendiendo como herramienta el personal de la compañía) y siendo registrado este gasto en la "empresa" como un gasto por servicios.

Es de aclarar que tributariamente la sociedad gravaría el 50% del ingreso del recobro de esta nómina, así como tomaría como un gasto deducible el 50% y la "empresa" de igual forma se tomaría el 50% de gastos como deducible, esto es para todos los temas tributarios actuales, en especial renta.

El otro manejo que estimados es que la sociedad se tome el 100% de los gastos de personal, pero donde la sociedad realice a la "empresa" una cuenta de cobro (no factura) por prestación de servicios, esto es por el 50% del gasto incurrido en la nómina, pero es de aclarar que la sociedad no cuenta dentro de sus actividades como prestadora de servicios de personal, por tal motivo, sería el tratamiento como una cuenta de cobro y no de una factura.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo con lo anterior, le informamos que el CTCP no fija posiciones sobre casos específicos como el expuesto en su consulta, razón por la cual deberá precisar cuáles son las dudas de carácter técnico-contable que se requiere sean resueltas por este Consejo. Para tal fin, deberá precisar el marco de información financiera aplicado la entidad para la elaboración de sus estados financieros de propósito general.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



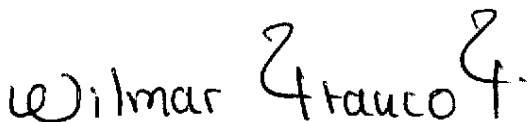
En relación con las preguntas relacionadas con temas fiscales, el CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre ellos, por lo que las inquietudes en materia fiscal deberán ser consultas a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian).

En lo relacionado con los principios de contabilidad aplicados para elaborar sus estados financieros de propósito general, se deberá establecer el Grupo en el que fue clasificada la entidad, para posteriormente determinar sus políticas contables con fundamento en el marco de información financiera que resulte aplicable. Los anexos 1, 2 o 3 del Decreto compilatorio 2420 de 2015, y sus modificatorios 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, contienen los marcos técnicos normativos aplicables en Colombia, para los Grupos 1, 2 y 3, respectivamente.

La NIC 19, la Sección 28, y el capítulo 11, aplicables para los Grupos 1, 2 o 3, respectivamente, establecen las directrices para la contabilización de las obligaciones laborales (beneficios laborales).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



CTCP-10-00978-2017

DIAN No Radicado 000E2017026895
Fecha 2017-08-02 10:46:29 AM
Remitente MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y
Destinatario Sede NIVEL CENTRAL
Depen COO SISTEMA QUEJAS RECLAMOS
Folios 3 Anexos 0

Bogotá, D.C.,



MincIT

2-2017-015030 REF: 1-2017-011033
2017-08-01 04:12:29 PM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE: 2
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: DIAN--

Señores
COORDINACION DEL SISTEMA DE QRS
SUBDIRECCION DE GESTION DE ASISTENCIA AL CLIENTE
DIRECCION DE GESTION DE INGRESOS
U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
Carrera 7 No. 6 C 54 Piso 9 Bogotá

Asunto: Consulta 1-2017-011033

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	23 de 06 de 2017
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP....:	2017-575-CONSULTA
Tema.....:	MANEJO DE GASTOS DE NONINA

Respetados señores:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora **BETTY YALILDE RAMOS AGUILERA**, trasladada por ustedes con número de radicado 201682140100036475 del 05/06/2017

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Comutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



